



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ISTÁN

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 747/2022, DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 747/2022, de fecha 13 de diciembre 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas de vacantes de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Istán, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases de la convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN (MÁLAGA)

Por Resolución de Alcaldía número 229/2022, de 26 de abril, fue aprobada la oferta de empleo público extraordinaria del excelentísimo Ayuntamiento de Istán para la estabilización del empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público por la que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario y de personal laboral mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía número 229/2022, de 26 de abril.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Hash: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526f087138d7039102daea9d62e6d30278832fa78bb9e9e6e16ce2e646be3ee86474f1e831b8e1e444bb64994d2 | PÁG. 1 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ISTAN

CÓDIGO CSV

21f772ded0b82f53dc169877fb0ee2741627721c

NIF/CIF

P29061001

FECHA Y HORA

20/12/2022 08:03:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/istan>



DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OFICIAL DE PRIMERA
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	E (AGRUPACIONES PROFESIONALES)
TITULACIÓN EXIGIBLE	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO (TREBEP). PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.
NÚMERO DE VACANTES	7
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CONDUCTOR
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	E (AGRUPACIONES PROFESIONALES)
TITULACIÓN EXIGIBLE	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO (TREBEP). PERMISO DE CONDUCIR CLASE C y CAP.
NÚMERO DE VACANTES	2
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ENCARGADO GENERAL
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C2
TITULACIÓN EXIGIBLE	GRADUADO EN ESO, GRADUADO ESCOLAR, FP I O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.
NÚMERO DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	JARDINERO
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	E (AGRUPACIONES PROFESIONALES)
TITULACIÓN EXIGIBLE	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO (TREBEP). PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. CARNET APLICADOR FITOSANITARIOS.
NÚMERO DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C2
TITULACIÓN EXIGIBLE	GRADUADO EN ESO, GRADUADO ESCOLAR, FP I O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.
NÚMERO DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Hash: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526f087138d703191024aea9d62e6d30278832fa78b9e9e6e6ce2e646e3ee8647411e831b8e1e444bb64994d2 | P.ÁG. 2 DE 16





DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	MONITOR DEPORTIVO
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C1
TITULACIÓN EXIGIBLE	TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y ANIMACIÓN DEPORTIVA TAFAD O SUPERIOR O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
NÚMERO DE VACANTES	2
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA/ PARCIAL (71,42 %)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	TÉCNICO ESPECIALISTA JARDÍN DE INFANCIA
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C1
TITULACIÓN EXIGIBLE	BACHILLER, FP II O EQUIVALENTE. CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. CERTIFICADO DE DELITOS NATURALEZA SEXUAL.
NÚMERO DE VACANTES	2
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	PARCIAL (78,5 %)/ PARCIAL (50 %)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CUIDADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	E (AGRUPACIONES PROFESIONALES)
TITULACIÓN EXIGIBLE	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO (TREBEP).
NÚMERO DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	MONITOR SOCIOCULTURAL: CENTRO DE DÍA/ CASA DE LA JUVENTUD
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C2
TITULACIÓN EXIGIBLE	GRADUADO EN ESO, GRADUADO ESCOLAR, FP I O EQUIVALENTE. CERTIFICADO DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.
NÚMERO DE VACANTES	4
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	2 MONITORES CENTRO DE DÍA: PARCIAL (71,42 %). 2 MONITORES CASA JUVENTUD: PARCIAL (50 %).

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	MONITOR DE INFORMÁTICA
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C1
TITULACIÓN EXIGIBLE	BACHILLER, FP II O EQUIVALENTE. PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.
NÚMERO DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

Hash: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790bb4d1199528f087138d70391024aea9d62e6d30278832fa78b99e96e6ce2e646e3ee86474f1e831b8e1e444bb64994d2 | P.ÁG. 3 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	LIMPIADORAS
RÉGIMEN	LABORAL
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	E (AGRUPACIONES PROFESIONALES)
TITULACIÓN EXIGIBLE	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO (TREBEP).
NÚMERO DE VACANTES	5
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	PARCIAL (60 %)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ADMINISTRATIVO
RÉGIMEN	FUNCIONARIO
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C1
TITULACIÓN EXIGIBLE	BACHILLER, FP II O EQUIVALENTE.
NÚMERO DE VACANTES	2
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
RÉGIMEN	FUNCIONARIO
GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	C2
TITULACIÓN EXIGIBLE	GRADUADO EN ESO / GRADUADO ESCOLAR / FP I O EQUIVALENTE.
NÚMERO DE VACANTES	1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
JORNADA DE TRABAJO	COMPLETA

Segunda. Normativa de aplicación

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, 6 y 7 y siguientes, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.





- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario o laboral, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TREBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

1. NACIONALIDAD

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

5. **TITULACIÓN:** Poseer la titulación exigida, en su caso.

Hash: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790b4d1199526f087138d7039102daea9d62e6d30278832fa78b99e96e16ce2e646e646b64994d2 | P.ÁG. 5 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





3.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Cuarta. *Igualdad de condiciones*

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Quinta. *Solicitudes*

5.1. **MODELO DE SOLICITUD**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud (anexo I), indicando la relación de méritos que se aleguen, solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. **PRESENTACIÓN**

Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde/Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Istán, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose el modelo (anexo I) que se adjunta a las presentes bases.

En casos de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del de este Ayuntamiento o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico registro@istan.es.

Hash: 06521fd23be2a8a9bae7fd00790b4d199526f087138d70319102daea9d62e6d30278832fa78b9b9e96e6ce2e646be3ee8647411e8311b8e1e444bb64994d2 | P.Á.G. 6 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





5.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5.5. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

Sexta. Admisión de aspirantes

6.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

6.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Istán se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

6.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

6.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

6.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considerará como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptima. Órgano de selección

7.1. El tribunal calificador estará constituido por una presidencia, tres vocalías y una secretaria, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.





7.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además, resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

7.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

7.7. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

7.8. No podrán formar parte de los órganos de selección de personal laboral y funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

7.9. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

Octava. Sistema selectivo

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

CONCURSO

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos, a valorar según lo siguiente:

Hash: 06521fd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526f087138d703f91024aea9d62e6d30278832fa78bb9e96e6f6ce2e646eb64994d2 | P.Á.G. 8 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





La experiencia profesional acreditada por el trabajador o la trabajadora se computará al 100 %, independientemente si el contrato ha sido a jornada parcial.

a) Por cada mes completo de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Istán como personal funcionario interino o como personal laboral, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 0,9516 puntos.

- Los periodos inferiores al mes se computarán a razón de 0,03172 por día.

b) Por cada mes completo de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 0,3172 puntos.

- Los periodos inferiores al mes se computarán a razón de 0,01057 por día.

✓ No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria con otra administración.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

✓ Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos en otras administraciones expedido por el órgano correspondiente.

- En relación con el certificado de servicios previos de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Istán, los candidatos deberán indicar en la solicitud de participación (anexo I) si autorizan al Ayuntamiento de Istán a comprobar el periodo de tiempo en el que han prestado sus servicios en la entidad, lo que será comprobado por el Servicio de Administración de Personal del Ayuntamiento de Istán, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso contrario, deberá aportar un certificado de servicios previos prestados por la administración, donde conste la denominación del puesto, tiempo desempeñado, porcentaje de la jornada y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el puesto.

– FORMACIÓN: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos, a valorar según lo siguiente:

a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento:

- 0,20 puntos por hora de asistencia (certificado de asistencia o diploma).

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- 5 puntos por la formación obtenida en el ámbito de la formación profesional para el empleo (Escuelas taller, casas de oficios, programas de talleres de empleo...) se computará a todos los efectos en este apartado y no como experiencia profesional.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada.

- Cada curso que necesite reciclaje profesional o renovación se valorarán como cursos independientes.

b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta:





- 1 punto: Educación secundaria obligatoria/Graduado escolar o equivalente.
- 2 puntos: Técnico Grado Medio/FP-I o equivalente.
- 3 puntos: Bachillerato.
- 4 puntos: Técnico Grado Superior/FP-II o equivalente.
- 8 puntos: Diplomatura.
- 10 puntos: Licenciatura/grado.
- 15 puntos: Máster universitario.
- 20 puntos: Doctorado universitario.

En el apartado b (titulación oficial), se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales o copia de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

8.2. En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la administración convocante.
- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Novena. *Desarrollo del proceso selectivo*

9.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

9.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas que no se vean contempladas en la citada publicación.

9.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Istan el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.





9.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

9.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Istán.

Décima. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

10.1. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Alcaldía de la Corporación y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionario de carrera/personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario/laboral y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

10.4. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera/personal laboral fijo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Presidencia podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. *Presentación de documentos*

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro Estado, la documentación legalmente exigible.
- Permiso de conducir que corresponda a cada puesto B/C/CAP.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.

Hash: 06521dd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526ff087138d70319102daea9d62e6d30278832fa78bb9e9e6e6ce2e646e3ee86474f1e831b8e1e444bb64994d2 | P.ÁG. 11 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Istán, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

Duodécima. *Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos*

12.1. Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo serán publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Istán. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzarán a contar los plazos a efectos administrativos.

12.2. La composición de los tribunales y las listas de admitidos y excluidos se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Istán.

12.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera. *Vinculación de las bases*

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. *Normas finales*

14.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

14.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.





ANEXO I

Solicitud de participación

Nombre y apellidos

DNI, fecha de nacimiento

Correo electrónico, teléfono

Domicilio

....., localidad

Provincia, código postal

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las bases reguladoras de la convocatoria desea optar a la/s siguiente/s plaza/s (marcar con una X, en su caso):

<input type="checkbox"/>	OFICIAL DE PRIMERA JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	CONDUCTOR JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	ENCARGADO GENERAL JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	JARDINERO JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	MONITOR DEPORTIVO JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	MONITOR DEPORTIVO JORNADA PARCIAL (71,42 %)
<input type="checkbox"/>	TÉCNICO ESPECIALISTA JARDÍN DE INFANCIA JORNADA PARCIAL (78,5 %)
<input type="checkbox"/>	TÉCNICO ESPECIALISTA JARDÍN DE INFANCIA JORNADA PARCIAL (50 %)
<input type="checkbox"/>	CUIDADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS JORNADA COMPLETA
<input type="checkbox"/>	MONITOR SOCIOCULTURAL CENTRO DE DÍA JORNADA PARCIAL (71,42 %)
<input type="checkbox"/>	MONITOR SOCIOCULTURAL CASA DE LA JUVENTUD JORNADA PARCIAL (50 %)

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Hash: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526f087138d7039102daea9d62e6d30278832fa78bb9e96ef6ce2e646ebe3ee86474f1e831b8e1e444bb64994d2 | P.ÁG. 13 DE 16





MONITOR DE INFORMÁTICA
JORNADA COMPLETA
LIMPIADORAS
JORNADA PARCIAL (60 %)
ADMINISTRATIVO
JORNADA COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JORNADA COMPLETA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que cumple con los requisitos exigidos para optar a la misma, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, SOLICITA: Tomar parte en el proceso selectivo de las plazas convocadas, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las bases aprobadas, invocando los siguientes méritos y aportando para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación:

Experiencia

- Autorizo al Ayuntamiento de Istán a comprobar los servicios prestados anteriormente en el Ayuntamiento de Istán.
- No autorizo al Ayuntamiento de Istán a comprobar los servicios prestados anteriormente en el Ayuntamiento de Istán.

En este caso, deberá aportar un certificado de servicios previos prestados por la administración, donde conste la denominación del puesto, tiempo desempeñado, porcentaje de la jornada y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el puesto.

Formación y cursos

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma del interesado/a)

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ISTÁN

Hash: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526f087138d7039102daea9d62e6d30278832fa78b99e96e6ce2e646e3ee86474f1e831b8e1e444bb64994d2 | P.ÁG. 14 DE 16

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Istán y en el tablón de anuncios para mayor difusión, antes del 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Istán, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Istán, 13 de diciembre de 2022.

El Alcalde, José Miguel Marín Marín.

5224/2022

CVE: 20221220-05224-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ISTAN

CÓDIGO CSV

21f772ded0b82f53dc169877fb0ee2741627721c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/istan>

NIF/CIF

P2906100I

FECHA Y HORA

20/12/2022 08:03:28 CET



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

21f772ded0b82f53dc169877fb0ee2741627721c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/istan>

Hash del documento: 06521fdd23be2a8a9bae7fd00790bb4d199526ff087138d703f9102daea9d62e6d30278832fa78bb9e96ef6ce2e646ebe3ee86474f1e831b8e1e444bb64994d2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290614_2022_00000000000000000000013505986

Órgano: L01290614

Fecha de captura: 20/12/2022 8:03:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

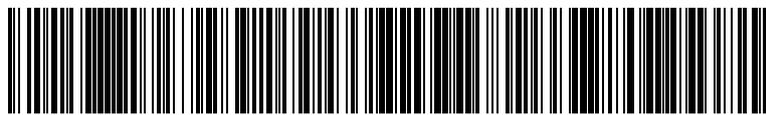
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 21f772ded0b82f53dc169877fb0ee2741627721c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf